

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CEGUACA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

Nosotros, **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con documento nacional de identificación número 0318-1971-01439, con domicilio en la ciudad de TEGUCIGALPA, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, nombramiento que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo No. 286-2022, quien en adelante se denominará "**SIT**", y por otra parte, **LUIS ANTONIO ENAMORADO MUÑOZ**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con documento nacional de identificación número 1605-1978-00011, con domicilio en el municipio de CEGUACA, actuando en mi condición de alcalde de CEGUACA, departamento de SANTA BARBARA, nombramiento que acredito mediante Acuerdo No. 23-2021, publicado en fecha 28 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial La Gaceta, quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", quienes de forma conjunta podrán denominarse "**LAS PARTES**"; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir la presente **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CEGUACA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que el artículo 59 de la Constitución de la República establece que: "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado". Por lo tanto, todo el aparato gubernamental debe ir en torno a satisfacer las necesidades básicas inherentes a la dignidad humana.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** con el objeto de emplear acciones conjuntas y complementarias dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, el cual busca el fortalecimiento de la red terciaria y vecinal.

CONSIDERANDO: Que la cláusula vigesimoprimera de dicho Convenio, establece que el mismo podrá ser modificado a través de un Adenda por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante su ejecución.

CONSIDERANDO: Que la **SIT** aprobó perfiles de proyecto presentados por la



MUNICIPALIDAD para el fortalecimiento y construcción de la red terciaria y vecinal en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** suscrito en fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022), que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERO: Para efectos del presente Adenda se observará y cumplirá con todas y cada una de las cláusulas del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE las cuales conservan su valor y fuerza legal vinculatoria, incluyendo las siguientes adiciones y/o modificaciones:

- **MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA OCTAVA-**

SOBRE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS. Los fondos, que deberán ser exclusivamente utilizados para los proyectos del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, serán transferidos a la alcaldía a su cuenta única de pagos.

Las transferencias de la SIT a LA MUNICIPALIDAD, se realizarán en dos desembolsos:

a. **Un primer desembolso del 75%** que será dividido en dos transferencias:

Una primera transferencia del 50%, que será otorgado una vez que la SIT apruebe los perfiles de proyecto, la declaración jurada, el acta de corporación municipal donde se acredite la aprobación por mayoría de miembros presentes de la corporación los proyectos remitidos en el marco del Programa, y la certificación ambiental emitida por la Unidad Municipal Ambiental, o en su defecto, en apoyo técnico de las mancomunidades (en los casos que proceda), presentados por la Municipalidad. Esta primera transferencia se utilizará para iniciar los procesos de contratación y ejecución de las obras.

La Municipalidad no podrá exceder un plazo de ocho (8) días calendario, contado a partir de la fecha de transferencia de los fondos por parte de la SIT, para dar inicio al proceso de contratación.

Una segunda transferencia del 25% restante, el cual se hará efectivo una vez que la Municipalidad entregue a la SIT el contrato de la adquisición de obras y servicios, la orden de inicio de obra y el informe narrativo del supervisor asignado por la SIT que acredite el avance en la ejecución de las obras; asimismo, que haya acreditado la ficha de socialización de proyecto y la instalación de rótulo, asignado por la SIT, por proyecto correspondiente,



del programa para con dicha Municipalidad, así mismo, notificar a la SGJD sobre el incumplimiento e indebido uso de los fondos.

SEGUNDO: Para garantizar la socialización de los proyectos, la participación ciudadana, la transparencia y acceso a la información de la población sobre el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, las Municipalidades deberán enviar con 5 días de anticipación a la SIT un calendario con las fechas previstas, las especificaciones de lugar y hora para la socialización de cada uno de los proyectos; así mismo, habiéndose establecido **en virtud del Convenio de Cooperación SIT y Municipalidades** la obligación número 12 de la Municipalidad sobre hacer de conocimiento a la población sobre los aspectos generales del proyecto (instituciones cooperantes, monto, beneficiados, entre otros) a través de rótulo por proyecto, que será entregado por la SIT a la MUNICIPALIDAD.

En el contexto de malversación de fondos que lamentablemente ha atravesado nuestro país en los últimos años, será obligación ineludible de los alcaldes y alcaldesas la instalación de los rótulos respectivos del Programa, como mínimo una semana antes de iniciar la ejecución de la obra y teniendo la responsabilidad de garantizar la permanencia del rotulo por un mínimo de 6 meses, contados desde su instalación, lo anterior será para efectuar el control y seguimiento de la SIT en la ejecución de los proyectos, con el código QR asignado por proyecto que será integrado en cada rotulo, a través del supervisor asignado para el seguimiento y actualización del estado de los proyectos; debiendo tener en consideración que el incumplimiento de lo anterior, excluirá la participación futura de la Municipalidad en el Programa.

El acceso a la plataforma para el control y seguimiento de la ejecución de las obras, será brindado a las Municipalidades y a la población en general, garantizando así la continuación efectiva en la ejecución de las mismas.

La SIT para garantizar la calidad, estandarización y la optimización de los recursos detallará un proveedor que podrá elaborar los rótulos, debiendo las Municipalidades hacer el pago respectivo de los rótulos por cada uno de los proyectos aprobados por la SIT; lo anterior, sin el menoscabo de poder adquirirlo con otro proveedor, debiendo obligarse de igual manera a que la elaboración de dicho rotulo sea en los materiales, con las dimensiones, logos y especificaciones que la SIT determina, sin ninguna posibilidad a modificaciones, adiciones o supresiones en el rotulo; considerando que con el incumpliendo de lo anterior, el rotulo se tendrá por no puesto, conllevando a un incumpliendo por parte de la Municipalidad a sus obligaciones.

TERCERO: DE LA CLAUSULA DECIMO SEGUNDO, se excluirá el numeral dos: "Estados financieros certificados por SGJD a la fecha inmediata después de haber hecho uso de los fondos".

CUARTO: MODIFICACIÓN A LA CLAUSULA VIGÉSIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO El presente Convenio entro en vigor en fecha 29 de diciembre del 2022 de su suscripción y tendría vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2023. En términos generales, es entendido por LAS PARTES que, se comprometen a cumplir los términos ya establecidos



- b. Un segundo desembolso del 25%, que será transferido una vez que la Municipalidad remita a la SIT, un informe detallado de liquidación con un avance físico de obra mínimo del 50%, teniendo la obligación la municipalidad con este segundo desembolso finalizar la obra.

MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA DECIMA:

Las liquidaciones de los montos desembolsados se regirán de la siguiente manera:

1. Para la liquidación la liquidación del primer desembolso:

De la primera transferencia del 50%, se deberá remitir a la SIT, el contrato de la adquisición de obras y servicios, la orden de inicio de obra, el informe narrativo del supervisor asignado por la SIT que acredite el inicio de la obra, y la ficha de socialización de proyecto y la instalación de rótulo, asignado por la SIT, por proyecto correspondiente.

De la segunda transferencia 25%, se deberá remitir a la SIT el avance físico de la obra mínimo del 50%, debidamente acreditado por el supervisor asignado por la SIT, y la liquidación financiera correspondiente, adjuntando el formato correspondiente, lo anterior, con el visto bueno del Comisionado Municipal y de la Comisión Ciudadana de Transparencia.

2. Para la liquidación del segundo desembolso (25%) será necesario presentar a la SIT la liquidación física y financiera final, que deberá tener adjuntas las fotografías de la obra finalizada. Para la liquidación de la obra finalizada será indispensable cumplir los requisitos siguientes:

- a. Nota de remisión de la liquidación por parte de la Corporación Municipal.
- b. Certificación de aprobación de la liquidación por el Supervisor asignado por la SIT.
- c. Constancia del Comisionado Municipal y la Comisión Ciudadana de Transparencias de su visto bueno de la liquidación.
- d. Resumen Consolidado de ejecución de recursos.
- e. Constancia de al menos un patronato u otra organización civil debidamente juramentada e inscrita en los registros municipales, que este circundante al área de la obra realizada.

Adhiriéndose a lo anterior el inciso:

- f. La liquidación física y financiera final deberá tener el visto bueno del Gobernador departamental correspondiente a la municipalidad que presenta dicha liquidación.

Cualquier incumplimiento en la presentación de los documentos de liquidación pertinentes, acarrea responsabilidad para la Municipalidad, y la SIT podrá restringir o limitar los beneficios

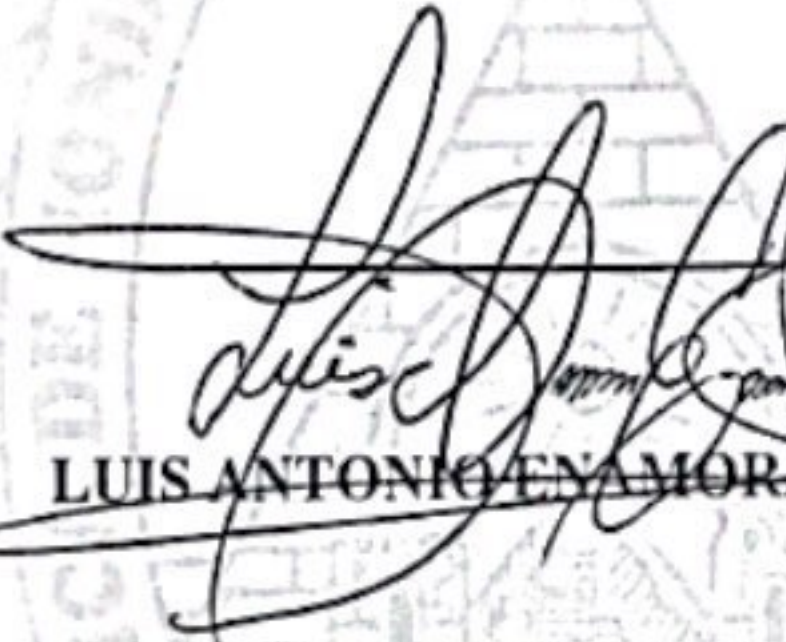



durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

QUINTO: ACEPTACIÓN. Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Adenda al Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad y la SIT, por ser así, lo convenido y pactado comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo que es Ley entre ambas partes. Firmando por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes. En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023).

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



LUIS ANTONIO ENAMORADO
ALCALDE DE CEGUACA